

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- 30 pesetas al año \* Extrajero, 45.
- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>na</sup> Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 24 Septiembre 1910)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULARES

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, salgo en el día de hoy para Madrid, dejando encargado interinamente del mando de la provincia al Secretario de este Gobierno civil D. Angel del Palacio.

Lo que hago público para general conocimiento.  
 Zaragoza 24 de Septiembre de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

\*\*\*

Con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Zaragoza 24 de Septiembre de 1910.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

### SECCION QUINTA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Inspección general de Sanidad exterior.

CIRCULAR

En virtud de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, de 22 de Marzo y 13 de Julio del año último, dirigidas al de Instrucción pública y Bellas Artes, interesando determinadas datos referentes á la mortalidad que se registre en las provincias por enfermedades infecciosas, por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico se han circulado las oportunas órdenes, para que por las Oficinas provinciales se formen y remitan mensualmente, con la rapidez posible, á las Inspecciones provinciales de Sanidad, estados comprensivos de las defunciones causadas por enfermedades infecciosas, con referencia á los Ayuntamientos de más de 2.000 habitantes de la población de hecho.

Habiendo quedado establecido el mencionado servicio en el corriente mes, esta Inspección general lo participa á usted, á fin de que pueda utilizar los datos de referencia para su gestión sanitaria y remitir á este Centro un duplicado ó copia del estado que reciba de la Oficina de estadística de esa provincia.

No obstante, siendo el principal objeto de la estadística sanitaria utilizar cuantos datos y observaciones puedan facilitar los Profesores respecto á la morbilidad de cada población, para poder combatir el desarrollo y propagación

de las enfermedades infecciosas, adoptando las medidas más eficaces con la prontitud y energía que la conveniencia de la salud pública demande; y no resultando, por tanto, suficientes los datos de mortalidad, puesto que para desarrollar una acción lo más rápida posible no ha de esperarse que se produzcan las defunciones, sino que debe intervenir la función inspectora tan pronto tenga sospecha de la aparición de algún caso de enfermedad infecciosa, esta Inspección general, atenta siempre á cuanto puede redundar en bien del servicio, ha estimado oportuno recomendar á usted cuide con el mayor interés que se observen y cumplan las reglas 5.ª, 6.ª y 7.ª de la Real orden de 20 de Diciembre último, y recuerde al propio tiempo á los Inspectores municipales sus obligaciones respecto al servicio de la estadística de morbilidad, que debe llevarse á cabo con la mayor exactitud en los plazos marcados.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señor Inspector provincial de Sanidad de...

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra nación en Galata, se ha registrado un caso de cólera en dicha población (Turquía-Rumanía-Bósforo).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades

sanitarias de costas y fronteras, á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, circulares de este Centro de 19 y 20 de Agosto último y Reales órdenes de este Ministerio de esta última fecha y mes y 3 del actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

\*\*\*

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra Nación en Bucarest, ha ocurrido un caso de cólera en Braila (Rumanía-Danubio).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias de costas y fronteras, á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, circulares de este Centro de 19 y 20 de Agosto último y Reales órdenes de este Ministerio de esta última fecha y mes y 3 del actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Gaceta 22 Septiembre 1910.)

## SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Cerveruela que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 3 al 5 de Septiembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza á 23 de Septiembre de 1910.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

### RELACIÓN QUE SE CITA

Núm. de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES Ó SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal é intereses.	5 % de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Ignacio Julián	»	1	Sepbre.	1910	208	10'40	218'40
2	Domingo Fortes	»	»	»	»	104	5'20	109'20
3	Macario Amarés	»	»	»	»	78	3'90	81'90
TOTAL.....						390	19'50	409'50



## CAJA DE AHORROS

Y

## MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 235 de orden, correspondiente á los préstamos de alhajas, vencidos en la Central situada en la calle de Mendez Núñez, 17 y 19, principal, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el día 31 de Octubre, á las tres de la tarde.

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
5.097	Una sortija de oro con un brillante.....	23
5.101	Un par de pendientes con diamantes, un alfiler y dos sortijas de oro.....	68
5.102	Un par de pendientes de oro.....	5
5.103	Un alfiler de oro con brillantes y dos cubiertos de plata.....	39
5.105	Una sortija de oro, una cadenilla y dos cruces de plata.....	3
5.126	Tres relojes, tres cadenas, dos pulseras, tres sortijas, tres pares de pendientes, dos guardapelos, siete alfileres de corbata, uno ídem de pecho, un r sario, todo de oro, con brillantes, diamantes, perlas y otras piedras y una petaca de plata.....	3.048
5.128	Un par de pendientes de oro bajo y una cadenilla de plata.....	10
5.132	Una moneda onza de Carlos IV, con aza.....	85
5.140	Un cubierto de plata.....	8
5.144	Tres relojes de metal y un alfiler de oro para corbata.....	17
5.160	Un alfiler de oro para corbata.....	80
5.162	Un cubierto de plata.....	8
5.168	Un cubierto de plata.....	8
5.169	Tres sortijas de oro.....	10
5.177	Un reloj y una cadena de oro.....	226
5.178	Un lazo de oro con diamantes y una salvilla de plata.....	226
5.179	Tres pares de pendientes, dos sortijas de plata con diamantes, cinco cubiertos, cuatro cabos de cuchillo de plata y una cuchara de metal.....	192
5.184	Dos sortijas de oro.....	17
5.188	Tres cubiertos de plata.....	28
5.191	Un par de pendientes de oro.....	3
5.195	Tres sortijas de oro.....	7
5.198	Una bandeja de plata.....	51
5.214	Un cubierto de plata.....	10
5.218	Dos sortijas de oro con piedras.....	11
5.229	Tres sortijas de oro con brillantes.....	175
5.230	Una cadena y un medallón de oro.....	68
5.231	Cuatro sortijas de oro.....	19
5.243	Una moneda de oro americana.....	102
5.245	Un reloj remontar de oro y ocho cubiertos de plata.....	170
5.246	Una pulsera, dos gemelos, tres botones de oro con brillantes y diamantes.....	678
5.247	Una sortija de oro con un brillante.....	339
5.256	Tres pulseras, un par de pendientes, dos sortijas y una cadenilla de oro.....	29
5.273	Un reloj de acero.....	4
5.276	Un cubierto de plata.....	8

NUMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
5.286	Un reloj de metal.....	4
5.287	Una sortija de oro con diamantes y una bandeja de metal.....	14
5.288	Siete monedas onzas de oro.....	565
5.293	Una cadena y cinco medallas de oro.....	57
5.295	Un par de pendientes de oro.....	6
5.307	Un cubierto de plata.....	6
5.314	Un reloj de níquel.....	5
5.331	Un par de pendientes de oro.....	3
5.354	Un cubierto y seis cuchillos de plata.....	13
5.364	Dos ajustadores de oro, una cadena y un duro antiguo de plata.	17
5.372	Una sortija de oro para señora, (brillantes y chispas).....	34
5.380	Un par de pendientes de oro.....	3
5.381	Dos ajustadores de oro.....	7
5.382	Unos gemelos para teatro y un reloj de níquel.....	21
5.393	Dos pulseras de doble con reloj de ídem y una moneda de oro de veinte francos.....	23
5.400	Un cucharón de plata y un reloj de níquel.....	18
5.409	Una pulsera de oro con diamantes.....	68
5.418	Un par pendientes de oro.....	6
5.433	Un reloj remontar de oro.....	141
5.438	Tres cucharitas de plata.....	4
5.439	Un cucharón y cuatro cubiertos de plata.....	40
5.466	Un par de pendientes, dos sortijas, un alfiler de oro con diamantes.....	23
5.467	Cuatro cubiertos de plata.....	25
5.468	Una petaca, una fosforera, un tarjetero con tapas de plata.....	11
5.477	Ocho medallas de plata.....	5
5.488	Siete cubiertos de plata (falta una púa).....	59
5.492	Un cubierto de plata, un alfiler de ídem y doce cucharillas de plata fresco de metal blanco.....	23
5.497	Un alfiler, una sortija de oro con brillantes, dos estuches con doce cuchillos, cabos de plata y un estuche con una petaca y cerillero de metal.....	34
5.498	Una pulsera, unos pendientes, un alfiler de oro con diamantes y zafiros.....	141
5.499	Una orquilla concha de oro con perlas y diamantes.....	79
5.500	Un alfiler de oro y plata con diamantes, rubíes y piedras verdes.	57
5.503	Un par de pendientes de oro con granates.....	7
5.508	Un par pendientes de oro.....	5
5.509	Un alfiler para corbata.....	6
5.510	Un devocionario, seis cucharillas, dos servilleteros, seis cubiertos de plata, un vaso y un servilletero de metal.....	34
5.522	Un par pendientes, cuatro sortijas de oro con diamantes.....	85
5.525	Una cadena y una medalla de oro.....	12
5.529	Una cadena de oro con una moneda colgante.....	90
5.542	Un reloj de acero y otro de plata para señora.....	7
5.550	Un reloj de oro para señora.....	79
5.556	Un cubierto y un cuchillo de plata.....	9
5.559	Un par pendientes oro con brillantes.....	253
5.568	Dos cubiertos, una petaca de plata, una sortija de oro, dos gemelos y una aguja trabajo de Eibar.....	41
5.576	Dos relojes de plaqué.....	6
5.583	Dos pulseras de plata.....	3
5.592	Un par pendientes de oro con brillantes.....	124
5.601	Tres medallas de plata.....	4
5.602	Un medallón, un alfiler, una sortija, dos caídas para pendientes de oro, con diamantes.....	43
5.618	Tres pares pendientes, un alfiler de oro, seis cubiertos y un cucharón de plata.....	74
5.621	Dos candeleros de plata.....	57



NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Peseta s.
5.628	Tres cubiertos de plata.....	21
5.638	Dos monedas de veinte francos cada una, tres ídem de cinco pesetas y un reloj de oro bajo.....	68
5.656	Un aderezo compuesto de pulsera, aguja, un par de pendientes de oro con brillantes.....	579
5.669	Una sortija de oro con un brillante.....	562
5.670	Seis cubiertos de plata, un reloj remontar para caballero y otro ídem para señora oro y está deteriorado.....	265
5.671	Un alfiler de oro con brillantes y perlas, dos cadenas, un imperdible de oro con diamantes.....	388
5.677	Una pulsera de oro con un brillante.....	62
5.680	Siete monedas de plata antiguas.....	13
5.687	Dos cubiertos de plata.....	18
5.689	Un medallón, dos pares pendientes de oro, un rosario y un estuche con piezas de plata.....	6
5.698	Una pila, una pulsera de plata, dos sortijas y un alfiler de oro, un reloj de acero, cadena y sortija de dublé.....	20
5.702	Una medalla de plata y una cadenilla de dubé.....	3
5.712	Una sortija de oro con cinco brillantes.....	253
5.715	Cinco sortijas oro con brillantes y diamantes.....	247
5.716	Dos sortijas oro con brillantes, diamantes y zafiro.....	338
5.721	Tres sortijas de oro con brillantes, diamantes y otras piedras...	40
5.723	Cinco monedas onzas de oro.....	439
5.724	Cinco monedas onzas de oro.....	444
5.725	Diez monedas de veinticinco pesetas, siete ídem de veinte pesetas y media onza, todas de oro.....	467
5.727	Un par de pendientes de oro con brillantes.....	309
5.736	Un alfiler de oro con brillantes, diamantes y esmeraldas.....	17
5.741	Una sortija de oro con un brillante.....	141
5.751	Una miniatura.....	6
5.754	Cinco sortijas, un alfiler, dos pares pendientes de oro, un reloj de acero, una cadenilla de plaqué y una cruz de oro con diamantes.....	98
5.755	Una taza y un plato de plata.....	34
5.761	Un reloj (descompuesto) para señora, una sortija de oro con brillantes y perla.....	113
5.764	Un reloj de oro (marca Imbar).....	124
5.779	Un reloj de oro, repetición.....	147
5.782	Un bolsido de plata.....	4
5.783	Dos relojes y un medallón de oro y dos cubiertos de plata.....	73
5.789	Un medallón, un par de pendientes, una cadenilla de oro, diez servileteros, un sonajero, una virgen, un juego de trinchantes y doce cucharitas de plata.....	73
5.790	Doce cucharillas de plata.....	16
5.791	Tres cubiertos, un cazo de plata y dos sortijas de oro.....	57
5.792	Seis cubiertos y un cucharón de plata.....	62
5.797	Una cadena con medalla de plata.....	3
5.820	Un reloj de acero (Omega).....	7
5.830	Un par de pendientes de oro con granates.....	4
5.849	Una sortija de oro, un rosario y dos medallas de plata.....	8
5.852	Cinco sortijas de oro con diferentes piedras.....	23
5.869	Un reloj antiguo repetición de oro y doce monedas de plata...	96
5.870	Tres cuadros con cristal y marco.....	6
5.887	Un cinturón de plata.....	8
5.897	Un par pendientes, una medalla de oro, un cubierto, una cadenilla de plata y dos libros.....	18
5.906	Un reloj antiguo de dos tapas, de oro.....	45
5.919	Un ajustador de oro con diamantes.....	7
5.924	Un reloj para señora, un par de pendientes de oro y una cadenilla de plata.....	45

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
5.925	Un alfiler áncora con piedras verdes.....	17
5.935	Una sortija oro con un brillante.....	45
5.945	Dos gemelos de oro.....	9
5.952	Un par de pendientes, una pulsera de oro con brillantes y diamantes.....	321
5.953	Una sortija de oro con brillantes y perla.....	281
5.959	Dos pares de pendientes de oro y plata.....	15
5.979	Una sortija de oro con seis brillantes y una esmeralda.....	56
5.983	Un sargento de oro.....	4
6.008	Un reloj remontar de oro.....	90

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal, el día 31 de Octubre próximo, de diez á doce de la mañana, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación ó renovación de los préstamos.

Zaragoza 20 de Septiembre de 1910. — El Administrador principal, *Ricardo Iranzo*. — V.º B.º  
— El Presidente, *Florencio Jaraiel*.

## ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado en moneda de oro ó plata.

## SECCION SEXTA

### Badules.

Tarifa de los artículos que esta Junta municipal ha acordado gravar en la sesión celebrada el día 10 del actual para cubrir el déficit de 1.335 pesetas 77 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario para el año 1911, á saber.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas
Paja.....	1	2	0'05	16.706	835'30
Leña.....	1	2	0'05	10.009	500'45
TOTAL .....					1.335'75

Lo que se anuncia al público por término de diez días al objeto de oír las reclamaciones legales que se presenten.

Badules 20 de Septiembre de 1910. — El Alcalde, Manuel Bellido.

### Calcena.

El día 1.º de Octubre próximo, á las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la venta en pública subasta de los pastos de la Dehesa «Plana del Rebollo y Valdetesinos», por el tipo de tasación, de 1.600 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento,

siendo el plazo para el disfrute desde 1.º de Octubre del año actual hasta el 3 de Mayo próximo.

Calcena 22 de Septiembre de 1910. — El Alcalde, Bienvenido Gil.

### Cuarte.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Practicante en Cirugía menor de este pueblo, con la dotación de setenta pesetas por la Beneficencia y las iguales del vecindario.

Los aspirantes que la deseen presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde hasta el día 5 de Octubre próximo, que se proveerá.

Cuarte 23 de Septiembre de 1910. — El Alcalde, Miguel Larreta.

### El Burgo de Ebro.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el año próximo de 1911, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

El Burgo de Ebro 23 de Septiembre de 1910. — El Alcalde, Juan Gufu.

### Godojos.

El presupuesto municipal ordinario, formado en esta villa para el próximo año de 1911, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Godojos 20 de Septiembre de 1910. — El Alcalde, Pedro Cubero.



**Layana.**

D. Agapito Arilla, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Layana;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario para el año 1911, en el capítulo 9.º, artículo 7.º, aparece consignada la cantidad de 1.601'67 pesetas, á cubrir según la tarifa siguiente:

Artículos.	Precio medio	Unidades	Consumo anual.	IMPORTE
	Pesetas.	Kilogs.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	0'03	100	22.753	682'59
Leña.....	0'04	100	22.977	919'08
TOTAL .....				1.601'67

Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Layana, á 10 de Septiembre de 1910.—El Secretario, Agapito Arilla.—V.º B.º—El Alcalde, Leoncio Mayayo

**Muel.**

El reparto para satisfacer el sueldo de un Guarda municipal temporero, formado y aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa y autorizado en el presupuesto extraordinario aprobado por el Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia con fecha 2 de Agosto último, girado sobre todos los contribuyentes por riqueza rústica de este término municipal, se halla expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán cuantas reclamaciones contra el mismo se presenten.

Muel 23 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Francisco Fortea.—P. A. del A., Miguel Domingo, Secretario.

**Munébrega.**

D. Vicente Roy Blancas, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Munébrega.

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión del día 15 del actual, acordó llevar á efecto, para enjugar el déficit de 3.899'55 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario formado para el año 1911, un arbitrio extraordinario sobre las especies no tarifadas de paja y leña, con sujeción á la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidades	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado	PRODUCTO anual
	Kgs.	Pesetas	Pesetas.		Pesetas.
Paja.....	100	2	0'20	9.497'50	1.899'50
Leña.....	100	2	0'20	10.000'25	200'05
TOTAL .....					3.899'55

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el

Sr. Alcalde, en Munébrega, á veintiuno de Septiembre de 1910.—El Secretario, Vicente Roy.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Rubio.

**Monterde.**

Las cuen tas municipales de este pueblo, correspondientes al año 1909, se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento por término de quince días.

Monterde 20 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Francisco Pardos.

**Perdiguera.**

Se halla vacante la titular de inspección de carnes, dotada con el deber anual de 90 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, más las iguales y herraje de 130 caballerías mayores y 70 menores.

Tiempo para solicitarla hasta el 30 del actual.

Perdiguera 16 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, José Arruga.

**Ricla.**

Por término de quince días, á contar desde el de la fecha, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1911, á los efectos reglamentarios.

Ricla 20 de Septiembre de 1910.—El Alcalde ejerciente, Francisco Grima.

**Santa Cruz de Moncayo.**

D. Elías Martínez Ximénez, Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo;

Certifico: Que la Junta municipal de esta villa, en sesión del día 15 del actual, acordó llevar á efecto, para enjugar el déficit de 1.495 pesetas 60 céntimos que resulta del presupuesto ordinario formado para el año 1911, un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que en la localidad se consume, con arreglo á la siguiente tarifa.

Artículos	Unidades	Precio medio.	Gravamen.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas	Pesetas	Kilog.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'20	3.650	730
Leña.....	100	2	0'20	3.828	765'60
TOTAL .....					1.495'60

El acuerdo á que se refiere la presente, estará de manifiesto, por término de diez días, en la secretaría municipal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Santa Cruz de Moncayo, á 17 de Septiembre de 1910.—Elías M. Ximénez.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Berges.

**Tauste.**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 11 del corriente, acordó modificar el pliego de condiciones para la subasta del suministro de la luz eléctrica, que queda expuesto en secretaría, señalándose el día 15 de Octu-

bre próximo para la subasta, hasta cuyo día y hora de las diez se admitirán proposiciones que se ajustarán al modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 205, correspondiente al 30 de Agosto último.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Tauste 21 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Javier Ramírez.—El Secretario, Licenciado Felipe Ripollés.

#### Villadoz.

El presupuesto ordinario para 1911, se halla expuesto al público, por quince días, á los efectos reglamentarios.

Villadoz 19 de Septiembre de 1910.—El Alcalde interino, Juan Peinado.

#### Velilla de Ebro.

Tarifa de arbitrios extraordinarios acordada por el Ayuntamiento y Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto para el año 1911, sobre artículos de comer y arder no comprendidos en la general de consumos.

Artículos.	Unidad	Precio medio	Arbitrio	Consumo que se calcula.	PRODUCTO
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	annual Pesetas.
Paja.....	100	2	0.20	800 000	1.600
Leña.....	100	2	0.20	516.070	1.032.14
TOTAL.....					2.632 14

Velilla de Ebro 18 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Puyoles

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los anercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 17<sup>º</sup> de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina

BAYONAS EVANGELISTA, Blas; hijo de Cristóbal y de Juana; natura de Lorca, de treinta y cuatro años, casado, carpintero, domiciliado últimamente en Lorca, calle de San Francisco, 50 ó 51; procesado por estafa viajando sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, para llevar á efecto su prisión decretada por la Superioridad.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Belchite.

Cédula de notificación.

En autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados en el Juzgado de primera instancia de esta villa de Belchite, á instancia

de D. Rafael López Gil, del comercio de Zaragoza, contra Victorio Espín Matosas, herrero, que estuvo establecido en esta villa y otra, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Belchite, á primero de Agosto de mil novecientos diez. El señor D. Francisco de Carbia y Burt, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de menor cuantía, promovido entre partes, de la una, como demandante D. Rafael López Gil, de cincuenta y cinco años de edad, casado, del comercio, vecino de Zaragoza, representado por el Procurador don Luis Barrachina Camacho y defendido por el Letrado D. C. Emilio Valero Mayoral, y de la otra, como demandados D.<sup>ª</sup> Manuela Labarta Blasco, que reside en Zaragoza, calle de la Universidad, número tres, piso segundo, izquierda, y D. Victorio Espín Matosas, viudo, herrero, en ignorado paradero, sobre reclamación de mil doscientas setenta pesetas con veinte céntimos y pago de costas:

Fallo.—Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno al demandado rebelde Victorio Espín Matosas á pagar al demandante D. Rafael López Gil la cantidad de mil doscientas setenta pesetas con veinte céntimos, y subsidiariamente á la otra demandada rebelde doña Manuela Labarta Blasco, como heredera de la fiadora D.<sup>ª</sup> Francisca Labarta, con los bienes heredados, en el modo y forma que se expresa en el contrato firmado, si el Victorio Espín careciere de ellos, con imposición de las costas: Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgada lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Carbia y Burt».

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á D. Victorio Espín Matosas, expido la presente en Belchite, á veintisiete de Agosto de mil novecientos diez.—El Escribano, Licenciado Jorge García.

## PARTE NO OFICIAL

### Comunidad de regantes de El Frasco.

Con objeto de proceder al examen, discusión y aprobación de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos, de las estancas y balsa de San Sebastián, de este término municipal, se convoca á Junta general á todos los regantes con aguas de las mismas para el día 30 del próximo Octubre, á las diez de la mañana, á la Casa Consistorial de este pueblo.

Lo que se hace saber á los interesados por medio de publicación de este anuncio en la tablilla de los oficiales de este Ayuntamiento, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Diario de Avisos de Zaragoza

El Frasco 22 de Septiembre de 1910.—El Presidente, Evaristo Monteagudo.